



Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	KAREN SUSANA ZAMORA GALLO		
Fecha/hora gestión	22/07/2025 10:57	Fecha/hora resolución	22/07/2025 11:01
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001426
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2025LE-000016-0001102208	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Dexmedetomidina 100 mcg/mL UP: 2208*		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000803 ☒ Línea 1	10/07/2025 16:23	LISBETH TATIANA MENA LOAIZA	VMG PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley)	Por el tipo de procedir

Resultado del acto final

No aplica

3. *Resultando

I. Que mediante auto n.º 8052025000001559 de las 07:51 horas del 21 de julio de dos mil veinticinco, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122025000000803 - VMG PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA

I. HECHOS PROBADOS: Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA VMG PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA EN EL PROCEDIMIENTO N.º 2025LE-000016-0001102208. De conformidad con los numerales 86 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y 241 de su Reglamento (RLGCP), en materia de contratación pública únicamente se prevén los recursos de objeción en contra del pliego de condiciones y revocatoria o apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta.

Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. En este sentido, la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de apelación contra el acto final de la licitación se encuentra regulada en el artículo 97 de la LGCP y los numerales 259 y 260 del RLGCP.

De conformidad con las normas citadas, se establece que la Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de apelación contra los pliegos de condiciones derivados de licitaciones mayores y concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, este órgano contralor no tiene habilitación para conocer de recursos de apelación contra los actos finales derivados de procedimientos de contratación pública distintos a los recién señalados.

Así lo expuesto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que el procedimiento recurrido corresponde a una licitación menor promovida por la Caja Costarricense del Seguro Social para adquirir “Dexmedetomidina 100 mcg/mL UP: 2208”, mediante el procedimiento n.º 2025LE-000016-0001102208 (ver pantalla “Información de solicitud de contratación). Además, mediante documento n.º 8062025000002942 del 21 de julio de 2025, la Administración atendiendo audiencia brindada por esta División señaló -en lo conducente-: “(...)La licitación menor 2025LE-000016-0001102208 por Dexmedetomidina 100 mcg/mL UP: 2208*, se ampara en el artículo 60, inciso A de la Ley General de Contratación Pública, el cual dicta: “Según el respectivo umbral de conformidad con el artículo 36 de la presente ley”, se toman como referencia los umbrales establecidos por la Contraloría General de la República para el año 2025 según resolución R-DC-00128-2024, mismos que rigen desde el 01 de enero del presente año.(...)”. (la negrita no es del original) (Ver en el SICOP el expediente digital, apartado “[4. Información del acto final]”, sección “Recursos de apelación tramitados por la CGR”, “Listado de recursos” enviado, “Detalle de expedientes de recursos”, sección “4.Listado de autos”, auto n.º 8052025000001559/ consulta, punto “5. Detalle de respuesta”). A partir de lo manifestado por la propia Administración, se determina que el presente procedimiento se encuentra amparado legalmente en el artículo 60 inciso a) de la LGCP.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer el presente recurso apelación, por lo que de acuerdo con los artículos 97 de la LGCP y 259 y 265 inciso c) de su Reglamento, lo procedente es declarar el recurso de apelación interpuesto inadmisibile y su **rechazo de plano**.

5. Aprobaciones

Encargado	KAREN SUSANA ZAMORA GALLO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	22/07/2025 11:01	Vigencia certificado	14/05/2024 14:13 - 13/05/2028 14:13
DN Certificado	CN=KAREN SUSANA ZAMORA GALLO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN SUSANA, SURNAME=ZAMORA GALLO, SERIALNUMBER=CPF-02-0618-0107		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	28/07/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01354-2025	Fecha notificación	22/07/2025 11:01